

**DUKE ENERGY CERROS COLORADOS S.A.**  
**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**  
**EJERCICIOS ECONÓMICOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007**  
(en pesos)

**1. ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD**

El 12 de julio de 1993 el Estado Nacional e Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A. firmaron un contrato de concesión para la generación hidráulica de electricidad en el Complejo Cerros Colorados (Provincia de Neuquén) por un plazo de 30 años a contar desde el día en que la Sociedad fuera entregada a los adjudicatarios de su privatización (toma de posesión), circunstancia que ocurriera el 11 de agosto de 1993. El Complejo Cerros Colorados cuenta con una capacidad instalada de 477 MW.

De acuerdo con lo establecido por el contrato de concesión, los bienes materiales aportados en propiedad a Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A. por parte del Estado Nacional y aquellos necesarios para asegurar la aptitud funcional del complejo hidroeléctrico, a la finalización del plazo de concesión de 30 años, serán transferidos de pleno derecho al Estado, sin que éste deba abonar precio o contraprestación alguna.

La Ley N° 15.336 prevé en su art. 43 - modificado por Ley N° 23.164 - el pago a las provincias, en cuyos territorios se encuentren las fuentes hidroeléctricas, de una regalía del 12% del importe que resulte de aplicar a la energía producida la tarifa correspondiente al precio spot horario. Asimismo, el art. 15, inc. 9 de la Ley N° 15.336 prevé que en las concesiones para aprovechamiento de las fuentes de energía eléctrica, habrá de establecerse el canon que deberá abonar el concesionario en concepto de regalía por el uso de la fuente. En tal sentido, el art. 34 del Contrato de Concesión prevé el pago de un canon del uno y medio por ciento (1,5%) de la suma que se tome como base para el cálculo de la regalía prevista en el párrafo precedente.

Por medio de la fusión con Central Térmica Alto Valle S.A., la Sociedad incorporó una central de generación de energía en la ciudad de Neuquén, con una capacidad instalada de 97 MW.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 13 de diciembre de 2007, modificó el nombre de la Sociedad por el de Duke Energy Cerros Colorados S.A.. La modificación fue inscripta en el registro Público de Comercio el 22 de enero de 2008.

**2. BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES**

**2.1 Normas contables aplicadas**

Los presentes estados contables han sido preparados y expuestos de acuerdo con las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("F.A.C.P.C.E.") y adoptados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("C.P.C.E.C.A.B.A."). Las referidas Resoluciones introdujeron cambios a las normas contables profesionales vigentes hasta el 31 de diciembre de 2005, algunos con efectos a partir del 1° enero de 2006 y otros con efectos a partir del 1° de enero de 2008.

El informe de fecha 19 de noviembre de 2009  
se extiende en documento aparte  
**DELOITTE & Co. S.R.L.**



**Carlos A. Lloveras (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A.  
T° 107 - F° 195

Los dos cambios que entraron en vigencia a partir del 1° de enero de 2008, son: (i) para el caso en que la comparación entre el valor residual de los bienes de uso y el valor nominal de los futuros flujos de fondo surja que la Sociedad tenga que contabilizar una desvalorización de bienes de uso, se requiere calcular el valor descontado del flujo futuro de fondos y (ii) se requiere informar por nota a los estados contables el efecto que hubiera causado en los estados contables el reconocimiento de un pasivo por impuesto diferido originado en la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso y el valor fiscal (cuando el ente optare por mantener el criterio de considerar dicha diferencia como permanente). El efecto en el patrimonio neto estimado de dichos cambios para la Sociedad se menciona en notas 2.3d) y 3.10d).

## **2.2 Consideración de los efectos de la inflación**

Los presentes estados contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28 de febrero de 2003, siguiendo el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E. El Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional suspendió la preparación de los estados contables en moneda homogénea a partir del 1° de marzo de 2003. Por otra parte, las normas contables profesionales discontinuaron la reexpresión de estados contables en moneda homogénea a partir del 30 de septiembre de 2003, en virtud de lo dispuesto por la Resolución CD N° 190 del C.P.C.E.C.A.B.A. Por su parte, la Sociedad contabilizó dicho efecto hasta el 1° de marzo de 2003. El efecto de no haber reexpresado la información contable en moneda homogénea hasta el 30 de septiembre de 2003, tal como lo requieren las normas contables profesionales vigentes, no es significativo sobre los estados contables en su conjunto.

## **2.3 Principales criterios de valuación y exposición**

Los principales criterios de valuación y exposición empleados en la preparación de los estados contables son los siguientes:

### **a) Caja y bancos, créditos y deudas:**

- En moneda nacional: a su valor nominal más los resultados financieros devengados al cierre de cada ejercicio, de corresponder.
- En moneda extranjera: se convirtieron a pesos utilizando los tipos de cambio aplicables vigentes al cierre de cada ejercicio, más los resultados financieros devengados al cierre de cada ejercicio, de corresponder.

Según lo establece la normativa contable vigente, para los saldos a cobrar o pagar que no tuvieran asociada una tasa de interés o para los cuales no existiera una forma de compensación financiera contemplada, se deben determinar los valores actuales de tales saldos. El efecto del cálculo del valor actual sobre los créditos y deudas no resultó ser significativo y por dicha razón no fue registrado al cierre de cada ejercicio.

### **b) Inversiones corrientes:**

Las inversiones en fondos comunes de inversión han sido valuadas al valor neto de realización.

El informe de fecha 19 de noviembre de 2009  
se extiende en documento aparte  
**DELOITTE & Co. S.R.L.**



**Carlos A. Lloveras (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A.  
T° 107 - F° 195

c) Otros activos:

Corresponde a repuestos y han sido valuados a su valor de reposición al cierre del ejercicio. Los valores así determinados no superan, en su conjunto, su valor recuperable.

d) Bienes de uso:

Los bienes de uso de la Sociedad han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado de acuerdo a lo mencionado en la nota 2.2, neto de las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas linealmente en base a la vida útil estimada de cada bien. El valor de los bienes de uso, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable calculado en base a los flujos futuros de fondos descontados.

e) Participaciones permanentes en sociedades:

Las participaciones permanentes en sociedades han sido valuadas a su costo al cierre de cada ejercicio.

f) Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

El cargo de impuesto a las ganancias según el método del impuesto diferido fue contabilizado. Este criterio implica el reconocimiento de partidas de activos y de pasivos por impuesto diferido, en los casos en que se produzcan diferencias temporarias entre la valuación contable y la valuación fiscal de los activos y pasivos.

Adicionalmente, la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre de cada ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el monto mayor que surja de la determinación del impuesto a la ganancia mínima presunta y la obligación fiscal por el impuesto a las ganancias. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias a pagar, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias a pagar sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes. El Directorio de la Sociedad estima que el monto total del impuesto a la ganancia mínima presunta registrado en el rubro "Otros créditos" del activo no corriente será utilizado en el plazo de su vigencia.

g) Cuentas de patrimonio neto:

Las cuentas del patrimonio neto han sido reexpresadas según lo indicado en la nota 2.2. El capital se expone a sus valores nominales, y el exceso de su valor reexpresado sobre su valor nominal ha sido expuesto en la cuenta Ajuste de capital.

h) Cuentas de resultados:

Las cuentas de resultados se expresan a sus valores nominales, excepto los cargos por activos consumidos (depreciación y bajas de bienes de uso) que se determinaron en función a los valores reexpresados de tales activos.

El informe de fecha 19 de noviembre de 2009  
se extiende en documento aparte

**DELOITTE & Co. S.R.L.**



**Carlos A. Lloveras (Socio)**

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A.

T° 107 - F° 195

i) Reclasificaciones:

Ciertas reclasificaciones se realizaron en los estados contables al 31 de diciembre de 2007 para uniformarlos con la presentación de los estados contables al 31 de diciembre de 2008. Tales reclasificaciones no alteraron el patrimonio neto, ni los resultados de aquellos estados contables.

j) Uso de estimaciones:

La preparación de los estados contables, de acuerdo con normas contables vigentes, requiere que la Dirección y la Gerencia de la Sociedad efectúen estimaciones que afectan la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables. Los resultados e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

### 3. COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS

Al cierre de cada ejercicio los principales rubros se componen de los siguientes conceptos:

	.....2008.....	.....2007.....
<b>3.1 Cuentas a cobrar</b>		
<b>a) Corrientes</b>		
CAMMESA (nota 8)	40.713.931	27.322.260
Otros clientes	14.263.841	11.708.934
Previsión para deudores incobrables (anexo III)	(492.348)	(588.938)
	<u>54.485.424</u>	<u>38.442.256</u>
<b>b) No Corrientes</b>		
FONINMEMEM (nota 8)	113.991.672	108.967.465
CAMMESA (nota 8)	22.872.670	
	<u>136.864.342</u>	<u>108.967.465</u>
<b>3.2 Otros créditos</b>		
<b>a) Corrientes</b>		
Créditos impositivos	2.943.219	2.160.118
Gastos pagados por adelantado (nota 7)	335.430	335.430
Impuesto al valor agregado	-	2.085.822
Impuesto sobre los ingresos brutos	-	108.378
Siniestros a cobrar	1.220.208	-
Diversos	55.096	27.131
	<u>4.553.953</u>	<u>4.716.879</u>

El informe de fecha 19 de noviembre de 2009  
se extiende en documento aparte

**DELOITTE & Co. S.R.L.**

**Carlos A. Lloveras (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A.  
T° 107 - F° 195

	.....2008.....	.....2007.....
b) <u>No corrientes</u>		
Gastos pagados por adelantado (nota 7)	1.663.406	1.998.835
Créditos impositivos	3.677.595	3.129.861
Retenciones y percepciones impuesto sobre los ingresos brutos	1.297.240	-
Pago a cuenta de Sistema Único de Seguridad Social	98.727	393.729
Diversos	18.796	18.797
	<u>6.755.764</u>	<u>5.541.222</u>
3.3 <u>Cuentas por pagar</u>		
Proveedores	16.493.117	17.225.436
Anticipos de clientes	400.467	133.202
Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 y relacionadas (nota 5)	6.818.742	4.919.967
Diversas	8.000	8.000
	<u>23.720.326</u>	<u>22.286.605</u>
3.4 <u>Préstamos</u>		
a) <u>Corrientes</u>		
Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 y relacionadas (nota 5)	<u>1.008.637</u>	<u>1.892.693</u>
b) <u>No corrientes</u>		
Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 y relacionadas (nota 5)	<u>69.060.000</u>	<u>125.960.000</u>
3.5 <u>Deudas fiscales</u>		
a) <u>Corrientes</u>		
Retenciones y percepciones efectuadas	281.154	1.456.590
Impuesto a las ganancias (neto de anticipos ingresados)	6.152.676	2.671.078
Impuesto sobre los ingresos brutos	100.842	
Impuesto al valor agregado	4.002.712	
Impuestos varios	73.967	56.782
Fondo Ley N° 24.065	553.576	532.483
	<u>11.164.927</u>	<u>4.716.933</u>
b) <u>No corrientes</u>		
Impuesto sobre los ingresos brutos	2.003.000	
Impuesto al valor agregado	19.783.679	18.911.709
	<u>21.786.679</u>	<u>18.911.709</u>

El informe de fecha 19 de noviembre de 2009  
se extiende en documento aparte  
**DELOITTE & Co. S.R.L.**

  
**Carlos A. Lloveras (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A.  
T° 107 - F° 195

	.....2008.....	.....2007.....
3.6 <u>Otras deudas</u>		
Regalías a pagar a la provincia de Neuquén	1.228.206	925.335
Canon a pagar al Estado Nacional	153.526	115.667
Canon uso de agua	516.380	-
	<u>1.898.112</u>	<u>1.041.002</u>
3.7 <u>Ventas netas</u>		
Ventas de energía	212.298.680	183.925.809
Regalías Provincia de Neuquén	(13.042.355)	(11.920.929)
Canon Estado Nacional	(1.630.294)	(1.490.116)
Canon uso de agua	(1.001.983)	-
Impuesto sobre los ingresos brutos	(3.311.643)	(2.355.964)
	<u>193.312.405</u>	<u>168.158.800</u>
3.8 <u>Resultados financieros netos</u>		
Intereses generados por activos	6.481.446	3.928.226
Intereses generados por pasivos	(5.397.595)	(8.460.779)
Diferencia de cambio	(4.449.894)	(3.219.266)
	<u>(3.366.043)</u>	<u>(7.751.819)</u>
3.9 <u>Otros ingresos y egresos, netos</u>		
Recupero previsión contingencias varias	(628.724)	641.535
Diversos	1.083.469	450.543
Recupero previsión incobrables	97.237	13.287
	<u>551.982</u>	<u>1.105.365</u>
3.10 <u>Impuesto a las ganancias</u>		
a) La composición del saldo patrimonial del impuesto diferido al 31 de diciembre de 2008 y 2007 y su evolución en los ejercicios terminados en esas fechas son las siguientes:		
<b>Composición del impuesto diferido</b>		
Diferencias temporarias de valuación (originada principalmente por devengamiento de ventas aportadas al FONINVEMEM)	(34.990.076)	(20.198.430)
	<u>(34.990.076)</u>	<u>(20.198.430)</u>
b) El cargo a resultados por impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta fue el siguiente:		
Impuesto a las ganancias determinado	(7.275.882)	(7.365.646)
Variación diferencias temporarias de valuación	(14.791.646)	(10.874.869)
	<u>(22.067.528)</u>	<u>(18.240.515)</u>
Diferencia declaración jurada/provisión ejercicio anterior	602.907	1.887.250
<b>Cargo del ejercicio (pérdida)</b>	<u>(21.464.621)</u>	<u>(16.353.265)</u>

El informe de fecha 19 de noviembre de 2009  
se extiende en documento aparte

**DELOITTE & Co. S.R.L**



**Carlos A. Lloveras (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A.

T° 107 - F° 195

- c) La conciliación entre el impuesto a las ganancias determinado y el resultante de aplicar la tasa del 35% establecida por las normas vigentes en la materia al resultado contable de cada ejercicio es la siguiente:

	.....2008.....	.....2007.....
Ganancia del ejercicio antes del impuesto a las ganancias	50.570.092	39.704.461
Tasa	35%	35%
Impuesto sobre la base contable calculado a la tasa impositiva vigente	(17.699.532)	(13.896.561)
Diferencias permanentes	(4.367.996)	(4.343.954)
<b>Subtotal</b>	<b>(22.067.528)</b>	<b>(18.240.515)</b>
Diferencia declaración jurada/provisión ejercicio anterior	602.907	1.887.250
<b>Cargo del ejercicio - (pérdida)</b>	<b>(21.464.621)</b>	<b>(16.353.265)</b>

- d) Valuación impositiva de bienes de uso:

La Sociedad ha optado por considerar como permanente la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso y el valor fiscal. En caso de que se hubiera considerado dicha diferencia como temporaria, la Sociedad debería haber registrado un pasivo adicional por impuesto diferido por 63.866.146. El patrimonio neto resultante al 31 de diciembre de 2008 sería de 318.129.522. El efecto en el resultado del ejercicio 2008 es de 4.181.922 (pérdida).

### 3.11 Clasificación de inversiones, créditos y deudas según sus plazos de vencimiento al 31 de diciembre de 2008

	Vencidos	A vencer					Total	
		Sin plazo establecido	dentro de los 3 meses	entre 3 y 6 meses	entre 6 y 9 meses	entre 9 y 12 meses		más de 1 año
Cuentas a cobrar (1)	5.529.498	113.991.672	28.019.460	287.287	10.587.358	10.061.821	22.872.670	191.349.766
Otros créditos (1)		3.696.391	1.590.952	2.795.288	83.857	83.856	3.059.373	11.309.717
Cuentas por pagar (1)			23.720.326					23.720.326
Préstamos (2)			1.008.637				69.060.000	70.068.637
Remuneraciones y cargas sociales (1)			3.475.476					3.475.476
Deudas fiscales (1)			4.891.219	6.273.708			21.786.679	32.951.606
Otras deudas (1)			1.898.112					1.898.112
Impuesto a las ganancias diferido							34.990.076	34.990.076

(1) Estos saldos no devengan intereses ni están sujetos a cláusulas de actualización.

(2) Tasa LIBOR (3 meses) más un spread de 0,65%.

## 4. CAPITAL SOCIAL

El capital social al 31 de diciembre de 2008 y 2007 ascendía a 97.807.421 y se encontraba totalmente suscripto, integrado e inscripto en el Registro Público de Comercio.

El informe de fecha 19 de noviembre de 2009  
se extiende en documento aparte  
**DELOITTE & Co. S.R.L.**



**Carlos A. Lloveras (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A.  
T° 107 - F° 195

## 5. SOCIEDAD CONTROLANTE Y SOCIEDADES RELACIONADAS

Duke Energy Generating S.A. es la sociedad controlante de Duke Energy Cerros Colorados S.A., con una participación en el capital social y en los votos del 90,87%. El domicilio legal de la sociedad controlante es Avda. Leandro N. Alem 855, piso 26º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo su actividad principal la de inversora.

Los saldos al 31 de diciembre de 2008 y 2007 con sociedades art. 33 de la Ley N° 19.550 son los siguientes:

	.....2008.....	.....2007.....
Pasivo corriente		
- Cuentas por pagar		
Duke Energy International Netherlands Holding B.V. (anexo IV)	-	3.968.324
Duke Energy International Southern Cone S.R.L.	961.340	941.210
Duke Energy International LLC (anexo IV)	5.857.402	10.433
	<u>6.818.742</u>	<u>4.919.967</u>
- Préstamos		
Duke Energy International Netherlands Holding B.V. (anexo IV)	1.008.637	1.892.693
Pasivo no corriente		
- Préstamos		
Duke Energy International Netherlands Holding B.V. (anexo IV)	<u>69.060.000</u>	<u>125.960.000</u>

Las operaciones al cierre del cada ejercicio con las sociedades art. 33 Ley N° 19.550 son las siguientes:

	.....2008.....	.....2007.....
- Costo de ventas		
Duke Energy International Netherlands Holding B.V.	(3.798.100)	214.675
Duke Energy International LLC	5.231.977	
- Gastos de administración		
Duke Energy International Southern Cone S.R.L.	9.782.140	5.875.889
- Resultado financiero - Intereses		
Duke Energy International Netherlands Holding B.V.	5.384.471	8.454.288

## 6. DIVISIÓN DE PROPIEDAD

Las fracciones de terreno sobre las cuales se encuentra asentada la planta de Central Térmica Alto Valle ("CTAV") son las siguientes: (i) dos fracciones adquiridas por la compra por Agua y Energía, (ii) una calle sin nombre y (iii) remanente de la chacra 171. De acuerdo al pliego de bases y condiciones para la venta del paquete accionario mayoritario de Central Térmica Alto Valle S.A., Duke Energy Cerros Colorados S.A., en carácter de absorbente de CTAV, debe subdividir el inmueble con el EPEN y escriturarlos a su nombre. Los trámites necesarios para escriturar el inmueble sobre el que se encuentra asentada la central térmica se encuentran en trámite y, una vez finalizados éstos, junto con la escritura de fusión, se podrán inscribir a nombre de Duke Energy Cerros Colorados S.A.

El informe de fecha 19 de noviembre de 2009  
se extiende en documento aparte

**DELOITTE & Co. S.R.L.**

**Carlos A. Lloveras (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A.  
T° 107 - F° 195

## 7. AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN

La región del Comahue enfrentó restricciones a la capacidad de transmisión, debido a una sobreoferta de energía eléctrica hacia los grandes centros de consumo, localizados principalmente en Buenos Aires.

Producto de lo anteriormente mencionado, las generadoras eléctricas de la región recibían precios inferiores a los del mercado durante una fracción significativa del año. La diferencia entre el precio de mercado y el precio pagado a los generadores, pasó a incrementar una cuenta denominada "Salex", administrada por CAMMESA, destinada a financiar expansiones en el sistema de transmisión en el corredor Comahue - Buenos Aires.

El día 20 de mayo de 1996, la Compañía presentó al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), de manera conjunta con las otras empresas generadoras del Comahue, una "Solicitud de Audiencia Pública para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública", con lo que se dio formal inicio al Proceso de Licitación para la Construcción de la denominada cuarta línea, entre la zona del Comahue y Buenos Aires.

El 29 de mayo de 1997, el Ente Nacional Regulador de la Energía Eléctrica (ENRE), por medio de la Resolución N° 525/97, aprobó la documentación licitatoria del llamado a concurso público para la ampliación de la capacidad de transporte del Corredor Comahue - Buenos Aires, mediante la construcción de una cuarta línea de 500 KV tendiente a incrementar la capacidad de transmisión de energía eléctrica entre las dos regiones. Con la incorporación de dicha ampliación, la capacidad de transporte del Corredor alcanzaría a 4600 MW, lo cual tendría un impacto positivo en los ingresos de la Compañía. En el mes de noviembre de 1997 se adjudicó la construcción de dicha cuarta línea a la compañía Transener S.A.

Habiéndose verificado la firma del contrato que adjudicó la construcción, operación y mantenimiento de la cuarta línea de transmisión, la transferencia de una porción sustancial de los fondos que benefician a los generadores del Comahue, así como el otorgamiento de las garantías de funcionamiento de la referida cuarta línea -según surge del Acta Acuerdo incluida en la Resolución ENRE N° 718/98 de fecha 26 de mayo de 1998-, la Sociedad reconoció en el ejercicio 1998 el beneficio resultante para la empresa de los pagos efectuados de la cuenta Salex a Transener S.A. El día 20 de diciembre de 1999, luego de 25 meses de obra, se procedió a la habilitación comercial de la línea.

Los importes abonados por Duke Energy Cerros Colorados S.A. por este concepto han sido imputados en el rubro Otros créditos corrientes y no corrientes por un monto total al 31 de diciembre de 2008 de 335.430 y 1.663.406, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2007 ascendían a 335.430 y 1.998.835 en el activo corriente y no corriente, respectivamente.

## 8. RESTRICCIONES EN EL COBRO ACREENCIAS CAMMESA - RESOLUCIÓN S.E. N° 406/03 - FONINVEMEM

La energía y capacidad que la Sociedad no comercializa mediante contratos en el Mercado a Término (MAT) a precios pactados libremente por acuerdos de partes, es comercializada junto a los servicios asociados en el Mercado Spot lo que resulta en transacciones económicas administradas por CAMMESA, cuyos fondos económicos devienen del equilibrio de precios que se debe observar entre los que pagan y los que producen el bien transable.

La no sanción por parte de la Secretaría de Energía (S.E.) de una tarifa uniforme, estabilizada cada 90 días, que incluyera los costos de generación y transporte, según lo establecido en el art. 36 de la Ley N° 24.065, llevó al desfinanciamiento del Mercado Mayorista al agotarse el Fondo de Estabilización. A fin de priorizar el pago de agentes acreedores frente a recursos económicos insuficientes, y hasta tanto el precio estacional no sea sancionado a un valor de equilibrio, la Secretaría de Energía intervino el Mercado mediante el dictado de la Resolución S.E. N° 406/03, sancionada el 8 de septiembre de 2003 y aplicada retroactivamente a partir del 1° de septiembre de 2003.

El informe de fecha 19 de noviembre de 2009  
se extiende en documento aparte

**DELOITTE & Co. S.R.L.**

**Carlos A. Lloveras (Socio)**

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A.

T° 107 - F° 195

Por efecto de la citada medida, la Sociedad recibe parcialmente el pago de sus acreencias mensuales, quedando el remanente computado como crédito. Con fecha 6 de agosto de 2004 mediante Resolución S.E. N° 826/04 se resolvió invitar a todos los Agentes acreedores del Mercado Eléctrico Mayorista (“MEM”), con Liquidaciones de Venta con Fecha de Vencimiento a Definir (“LVFVD”), a manifestar formalmente su decisión de participar en la conformación del “Fondo para inversiones necesarias que permitan incrementar la oferta de energía eléctrica en el mercado eléctrico mayorista (MEM)” (en adelante, “FONINVEMEM”), invirtiendo en el mismo las referidas acreencias correspondientes a las LVFVD, durante todo el período comprendido entre enero de 2004 y diciembre de 2006 inclusive, considerando al efecto del cálculo del aporte que hará cada Agente acreedor durante este lapso que no se incrementa la potencia que cada Generador del MEM tiene contratada en el Mercado a Término para el trimestre mayo - julio 2004.

El FONINVEMEM fue creado mediante la Resolución S.E. N° 712/04 de fecha 12 de julio de 2004, con el objeto de administrar los recursos económicos con destino a las inversiones que permitan incrementar la oferta de energía eléctrica hacia el año 2007.

El 6 de diciembre de 2004, la Secretaría de Energía emitió la Resolución S.E. N° 1427 convocando a todos los Agentes Privados Acreedores del MEM con LVFVD, a manifestar formalmente su decisión de participar en la conformación del FONINVEMEM. Asimismo, la citada resolución incluía el “Acta de Adhesión para la Readaptación del Mercado Eléctrico Mayorista”, con el objeto de fijar las pautas básicas sobre las cuales se readaptará el MEM, entendiéndose por tal readaptación a la acción de recomponer el funcionamiento regular del MEM como un mercado competitivo, con oferta suficiente, en el cual los generadores, distribuidores, comercializadores, participantes y grandes usuarios de energía pueden comprar y vender electricidad a precios determinados por la oferta y la demanda, sin distorsiones reglamentarias y en el marco establecido por la Ley N° 24.065. A esos efectos, se establecieron los lineamientos generales, y aspectos esenciales de organización, en base a los cuales se gestionarán las ampliaciones objeto de la Resolución S.E. N° 826 y los compromisos que asumen la Secretaría de Energía y los Agentes Privados que adhieran.

La Sociedad resolvió participar en la conformación del FONINVEMEM, suscribiendo el “Acta de Adhesión para la Readaptación del Mercado Eléctrico Mayorista”, con un 65% de aportes de las acreencias correspondientes al inciso c) del art. 4° de la Resolución S.E. N° 406/03 y su aclaratoria Resolución S.E. N° 943/04 (caracterizadas como LVFVD), durante el período comprendido entre enero de 2004 y diciembre de 2006, inclusive. Con fecha 27 de mayo de 2005, la Secretaría de Energía mediante su Resolución N° 771/05 aceptó la decisión de ciertas empresas del MEM, entre ellas Duke Energy Cerros Colorados S.A. de participar en la conformación del FONINVEMEM.

Cabe mencionar que la decisión de la Sociedad de participar en el FONINVEMEM no modifica la condición de las LVFVD en cuanto a que respecto de tales acreencias a la fecha no se ha producido su vencimiento ni las mismas han sido percibidas o canceladas, por lo cual no se ha producido el nacimiento del hecho imponible frente a los impuestos al valor agregado y sobre los ingresos brutos.

El 14 de octubre de 2005, fue publicado en el Boletín Oficial la Resolución S.E. N° 1.193/05 la cual instruye al Organismo Encargado del Despacho a convocar a todos los agentes privados acreedores del MEM que fueran aceptados para participar en la conformación del FONINVEMEM, a manifestar formalmente su decisión de gestionar la construcción, la operación y el mantenimiento de las centrales de generación de electricidad, conforme lo establecido en el acuerdo definitivo para la gestión y operación de los proyectos para la readaptación del MEM en el marco de la Resolución S.E. N° 1.427/04 para las empresas generadoras suscriptoras de dicho acuerdo.

Con fecha 17 de octubre de 2005, la Sociedad suscribió el “Acuerdo definitivo para la gestión y operación de los proyectos para la readaptación del MEM en el marco de la Resolución S.E. N° 1.427/04 en el cual se establecen, entre otras cuestiones:

El informe de fecha 19 de noviembre de 2009  
se extiende en documento aparte

**DELOITTE & Co. S.R.L.**



**Carlos A. Lloveras (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A.

T° 107 - F° 195

- (i) el compromiso de las empresas generadoras suscriptoras de dicho acuerdo para la construcción de dos centrales de tipo ciclo combinado de al menos 800 MW cada una, las cuales deberán aportar al MEM la energía generada durante diez años contados desde la puesta en servicio de las centrales al MEM mediante un contrato de abastecimiento de energía eléctrica a celebrarse con CMMESA;
- (ii) la conformación por parte de los generadores de dos sociedades generadoras que serán responsables por la gestión de compra del equipamiento, la construcción, la operación y el mantenimiento de cada una de las centrales a ser instaladas, cuyos activos les serán transferidos sin cargo una vez culminado el contrato de abastecimiento;
- (iii) recibir, a partir de la habilitación comercial de tales centrales, la devolución en 120 cuotas iguales y consecutivas de sus acreencias, representadas por las LVFVD, convertibles a dólares estadounidenses, con más un rendimiento anual equivalente al obtenido de aplicar la tasa LIBOR anual más 1%; y
- (iv) que el referido acuerdo de abastecimiento tendrá una retribución que incluirá, además de todos los costos fijos y variables incurridos en la normal operación y mantenimiento de las centrales, una única remuneración por gestión comprometida para las sociedades generadoras, en US\$/MWh, cuyo valor será definido oportunamente. Dicha remuneración será recibida por las sociedades generadoras, por la gestión de la central de que se trate, luego de haber honrado todas las obligaciones de pago, tanto sea de los costos operativos, de mantenimiento y combustibles, como de los compromisos de deuda financiera para hacer frente al pago de la deuda adquirida con inversores financieros de las centrales y los pagos a los acreedores con LVFVD (los enunciados en el acápite precedente).

Mediante su Resolución N° 1.371/05, la Secretaría de Energía aceptó la decisión de Duke Energy Cerros Colorados S.A. de participar en la construcción, la operación y el mantenimiento de las centrales de generación de energía eléctrica, conforme lo establecido en el referido acuerdo definitivo. El 13 de diciembre de 2005, se constituyeron las empresas generadoras Termoeléctrica Manuel Belgrano S.A. (TMB) y Termoeléctrica José de San Martín S.A. (TJSM) que tendrán a cargo dichos proyectos.

El 4 de abril de 2006 se firmaron los fideicomisos entre CMMESA -en ejercicio de sus funciones de Organismo Encargado del Despacho- como fiduciante, el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. como fiduciario, y la Secretaría de Energía de la Nación como Autoridad Regulatoria del Mercado Eléctrico Mayorista, para iniciar la conformación de los respectivos Patrimonios Fideicomitidos a los efectos de la construcción, mantenimiento y operación de las centrales.

Luego del proceso de licitación iniciado en abril de 2006 se firmaron el 22 de noviembre de dicho año los respectivos contratos con los consorcios liderados por Siemens Power Generation Inc., para el diseño, fabricación, suministro, construcción, montaje y puesta en marcha, bajo la modalidad de "llave en mano", de las centrales de generación eléctrica de ciclo combinado a ser construidas en Campana, Provincia de Buenos Aires (TMB) y Timbúes, Provincia de Santa Fe (TJSM).

El 13 de octubre de 2006 se suscribieron los Contratos de Gerenciamiento de Construcción de ambas centrales, entre BICE como Fiduciario de los respectivos Fideicomisos Comitentes; TMB y TJSM, como Sociedades Gerentes de los respectivos Proyectos; el Poder Ejecutivo Nacional - Secretaría de Energía de la Nación, como Autoridad Regulatoria del MEM; y Duke Energy Cerros Colorados S.A. y el resto de las compañías de generación eléctrica que participan en el FONINVEMEM, en su carácter de garantes del cumplimiento de las obligaciones asumidas por TMB y TJSM en el marco de dichos contratos. En conexión con dichos contratos la

El informe de fecha 19 de noviembre de 2009  
se extiende en documento aparte

**DELOITTE & Co. S.R.L.**



**Carlos A. Lloveras (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A.  
T° 107 - F° 195

Sociedad (i) constituyó derecho real de prenda en primer grado de privilegio sobre las acciones de TMB y TJSM de las que es titular a favor del Fiduciario y en beneficio exclusivo de los respectivos Fideicomisos a fin de garantizar el fiel y puntual cumplimiento de las obligaciones asumidas en ellos; y (ii) cedió en garantía del fiel y puntual pago de los eventos penalizables y los daños resarcibles bajo lo referidos contratos, a favor de los mencionados Fideicomisos, los derechos que le confiere el 50%, en cada caso, de las LVFVD de su titularidad que fueran ofertadas al FONINVEMEM según el Acuerdo Definitivo.

La deuda consolidada de CAMESA a favor de la Sociedad al 31 de diciembre de 2008, por el suministro de energía de los meses de junio de 2003 a diciembre de 2007 (caracterizadas como LVFVD) ascendía a 63.586.601, expuestas 40.713.931 en el activo corriente y 22.872.670 en el activo no corriente. Mientras que las acreencias comprometidas al FONINVEMEM ascendían 113.991.672 expuestas en el activo no corriente.

Al 31 de diciembre de 2007, los saldos a cobrar a CAMESA ascendían a 27.322.260 y 108.967.465, expuestos en el activo corriente y en el no corriente, respectivamente.

Con fecha 3 de noviembre de 2008 los Agentes sometieron a consideración del Secretario de Energía la "Metodología de Aplicación del Acta de Dolarización", mediante la cual se establecen los criterios a seguir por los Fiduciarios de los Fideicomisos para la implementación del Acta de Dolarización respecto a las LVFVD 2004-2006. Dicho documento fue aprobado por el Secretario de Energía el 19 de noviembre de 2008. Dado que la Sociedad aún no cuenta con información suficiente para determinar los montos dolarizados, y por lo tanto efectuar una medición confiable de la diferencia de cambio al 31 de diciembre de 2008, los créditos continúan registrándose en pesos a dicha fecha.



**MARIO BISCARDI**  
Por Comisión Fiscalizadora



**GUILLERMO FIAD**  
Presidente

El informe de fecha 19 de noviembre de 2009  
se extiende en documento aparte  
**DELOITTE & Co. S.R.L.**



**Carlos A. Lloveras (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A.  
T° 107 - F° 195